ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. 5186 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y CONSTRUCTORA M&S S.AS.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, Persona Jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos de la presente **Adición y Prórroga** al Contrato No. **5186 de 2018,** se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, a firma **CONSTRUCTORA M & S SAS.,** con **NIT 900.361.854-6,** representado legalmente por el señor **FEDERICO RAMIREZ OSORIO,** con **C.C. 17.649.256** de Florencia (Caquetá), quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **Adición y Prórroga** al Contrato **No. 5186-2018**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el 15 de Agosto de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 5186 de 2018. 2).** Que el objeto contractual consiste en la ***"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA DE ESTERILIZACIÓN DE LA USS TINTAL DE LA SISS SUR OCCIDENTE E.S.E."*** **3).** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.060.218,00) M/CTE,** incluido AIU y todos los impuestos de ley que apliquen. **4).** Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **UNO Y MEDIO (1,5) MESES,** previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007; plazo que se causó a partir del **01 de octubre de 2018** hasta el **15 de Noviembre de 2018** conforme a lo establecido en el Acta de inicio suscrita por las partes. **5).** Que mediante solicitud de fecha de 9 de noviembre de 2018 y con fecha de recibido de 14 de noviembre de 2018, el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del Jefe Oficina Asesora de Desarrolló Institucional y visto bueno de la Directora Financiera (E), solicita adicionar el valor en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000.00) M/Cte** y prorrogar el plazo de ejecución por el término de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, con base en la siguiente justificación: **"*REALIZADO EL SEGUIMIENTO AL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SE MANIFIESTA LA NECESIDAD DE MODIFICAR LOS MESONES DE ACERO INOXIDABLE SS.308 EXISTENTES EN LA SALA DE RECEPCIÓN Y LAVADO DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DEL USS TINTAL, SU MOVIMIENTO FÍSICO E INSTALACIÓN DE PUNTOS SANITARIOS E HIDRÁULICOS EN CUMPLIMIENTO DEL CICLO SANITARIO Y DEL PROCESO DE HABILITACIÓN, IGUALMENTE LA ADECUACIÓN DE UN ESPACIO QUE PERMITA EL ASEO, LIMPIEZA Y ASEPSIA DE LOS EQUIPOS DE GRAN TAMAÑO QUE SE UTILIZAN EN LAS SALAS DE CIRUGÍA Y RESPECTIVAMENTE SU ALMACENAJE, INCLUYENDO SUS ACABADOS Y PINTURAS. POR LO ANTERIOR ESTA SUPERVISIÓN EN PROCURA DE QUE LOS ESPACIOS FÍSICOS DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CUMPLAN CON LAS CALIDADES TANTO FÍSICO-ARQUITECTÓNICAS COMO DE HABITACIÓN, REALIZO EL ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, POR LO TANTO SOLICITA A LA ENTIDAD REALIZAR LA RESPECTIVA ADICIÓN DE RECURSOS AL CONTRATO CON EL FIN DE QUE SEAN EJECUTADAS LAS ACTIVIDADES RECOMENDADAS. EN ESTE SENTIDO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES ADICIONADO, SE SOLICITA LA PRÓRROGA CON EL FIN DE QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LAS ACTIVIDADES ADICIONADAS."* **6).** Que la solicitud es jurídicamente viable y cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1832** del 14 de noviembre de 2018, para amparar la presente Adición y Prórroga. **7).** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. 5186 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y CONSTRUCTORA M&S S.AS.

Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de adición y prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente adición y prorroga a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. **8).** Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato **No. 5186 de 2018** la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000.00) M/Cte. CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente Adición y Prórroga suma el valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (138.060.218.00) M/Cte. CLÁUSULA TERCERA:** Prorrogar el término de ejecución del Contrato **No. 5186,** en **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,** contado a partir del **16 de Noviembre de 2018** hasta el **25 de Noviembre de 2018. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. queda obligada en virtud a la presente Adición y Prórroga al contrato **No. 5186-2018,** se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1832 del 14 de Noviembre de 2018**, **Nombre del Rubro: MANTENIMIENTO ESE, Código Presupuestal: 312010801**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, al valor adicionado y plazo prorrogado**.** La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Adición y Prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del contrato **No. 5186 de 2018**, conservarán su vigencia. Dada en Bogotá, D.C., a los **quince (15) días del mes de noviembre de 2018.**

El presente Acto Administrat6ivo se perfecciona con firma electrónica.